Misión: Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, investigación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país.

CONTRATO N° 68/16

EMITIDO POR: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

A FAVOR: "AUTOMOTIVE S. A. I. E"

EN CONCEPTO DE: **"ADQUISICIÓN DE SIMULADORES DE MAQUINARIAS PESADAS -PLURIANUAL" - ID 319.125**

AÑO: 2016

Misión: *Desarrollar valores y competencias necesarias promoviendo el pensamiento crítico en las personas, de modo a favorecer y mejorar la empleabilidad de las mismas, para que sean factores de cambio positivo en su entorno cambiante y desafiante.*

CONTRATO Nº 68/16
Licitación Pública Nacional Nº 24/2016
"ADQUISICIÓN DE SIMULADORES DE MAQUINARIAS PESADAS – PLURIANUAL ID N° 319.125- SBE"

Entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, domiciliada en Avda. Molas López 480 e/ Tte. Cirilo Gill, de la ciudad de Asunción; Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por su Director General **LIC. RAMÓN MACIEL ROJAS**, con Cédula de Identidad Nº 799.438, nombrado por Decreto de la Presidencia de la República Nº 1438/14, de fecha 02 de abril de 2014, llamado en adelante "el CONTRATANTE" por una parte y por la otra el Señor **ALEJANDRO AGUSTÍN BELLÓN GENES** con Cédula de Identidad Nº 915.385, en carácter de representante legal de la firma **AUTOMOTIVE S. A. I. E.**, con RUC Nº 80003251-9; llamado en adelante "el PROVEEDOR", domiciliado en la calle Mcal. Estigarribia Nº 1126 c/ Pitiantuta, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, convienen en celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE SIMULADORES DE MAQUINARIAS PESADAS – PLURIANUAL - ID N° 319.125- SBE"**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: ----------

1. OBJETO.

La presente contratación se refiere a la la "ADQUISICIÓN DE SIMULADORES DE MAQUINARIAS PESADAS", por parte del PROVEEDOR a LA CONTRATANTE de conformidad a las Órdenes de Compra / Prestación de Servicios emitidas por la misma, debidamente autorizadas y, de acuerdo a las especificaciones técnicas y precios adjudicados.--

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del PROVEEDOR;
(e) La Resolución de;
(f) Adendas

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Página Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

Misión: *Desarrollar valores y competencias necesarias promoviendo el pensamiento crítico en las personas, de modo a favorecer y mejorar la empleabilidad de las mismas, para que sean factores de cambio positivo en su entorno cambiante y desafiante.*

CLÁSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 319.125.----------

3.2. Lo correspondiente para el ejercicio fiscal 2017 está sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria del mismo.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional - SBE Nº 24/2016 "ADQUISICIÓN DE SIMULADORES DE MAQUINARIAS PESADAS", convocado por el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL, institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS). La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4165/16 de fecha 09 de diciembre de 2016.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

							AUTOMOTIVE S.A.I.E.	
Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario	Precio Total
60101104-9997	SIMULADOR CARGADOR DE RUEDAS (PALA CARGADORA FRONTAL)	E-TECH	Estados Unidos	Unidad	4	Unidad	626.930.000	2.507.720.000
60101104-9997	SIMULADOR EXCAVADORA HIDRAÚLICA	E-TECH	Estados Unidos	Unidad	4	Unidad	668.800.000	2.675.200.000
60101104-9997	SIMULADOR MOTONIVELADORA	E-TECH	Estados Unidos	Unidad	4	Unidad	794.200.000	3.176.800.000
60101104-9997	MÓDULO RODANTE	CABIPAL	Paraguay	Unidad	4	Unidad	100.320.000	401.280.000
								8.761.000.000

5.1 El monto TOTAL del presente contrato asciende a la suma de por un monto total de guaraníes **ocho mil setecientos sesenta y un millones ($ 8.761.000.000)** para el Ejercicio Fiscal 2016 Y 2017. ----------

5.2 EL PROVEEDOR se compromete a suministrar los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

5.3 LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes / servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).----------

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

Misión: *Desarrollar valores y competencias necesarias promoviendo el pensamiento crítico en las personas, de modo a favorecer y mejorar la empleabilidad de las mismas, para que sean factores de cambio positivo en su entorno cambiante y desafiante.*

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

7.1 LA CONTRATANTE harán efectivos los pagos dentro de los 30 (treinta) días calendarios de la presentación de las solicitudes respectivas, previa verificación de su correcta presentación y procesamiento de la misma.----------

7.2 Las facturas y las solicitudes de pago y las remisiones correspondientes, deberán ser presentadas en GERENCIA ECONOMICA DEL SNPP, situada en Molas López N° 480, Piso 1.-----

Los documentos que el proveedor deberá adjuntar con la factura correspondiente son:
a. Factura a Crédito con timbrado vigente
b. Nota de Remisión con timbrado vigente
c. Ultimo pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA – Form. 120)
d. Ultima planilla de pago del Aporte Obrero Patronal al IPS
e. Copia del certificado de Cuenta Bancaria

Observación: Los incisos c, d y e, podrán ser sustituidos con la presentación de la CONSTANCIA SIPE, siempre que en el mismo estén dicho documentos en estado ACTIVO.-----

Conforme al Art. 41º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/07, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0,4% en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan.----------

7.3 Los pagos se efectuarán con fondos propios del SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL, provenientes de los Sub-grupos de Gasto 530 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016 .----------

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:
Anticipo:
Se otorgara un 30% (treinta por ciento) del valor del contrato en concepto de anticipo o según disponibilidad presupuestaria. La solicitud de pago del Anticipo deberá ser presentado junto con la Factura correspondiente y la Garantía de Anticipo Financiero por el valor del 100% del anticipo, y por el plazo de 30 días más de la vigencia del Contrato, que será desembolsada una vez emitido el Código de Contratación respectivo. El Plazo de Entrega de los bienes correrá a partir del cobro efectivo del Anticipo Financiero. ----------

El PROVEEDOR deberá solicitar al SNPP el cobro del anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del contrato. El pedido deberá estar acompañado de la garantía de anticipo.----------

Misión: *Desarrollar valores y competencias necesarias promoviendo el pensamiento crítico en las personas, de modo a favorecer y mejorar la empleabilidad de las mismas, para que sean factores de cambio positivo en su entorno cambiante y desafiante.*

El siguiente pago se hará de la siguiente manera:
2° Pago: 20% (veinte por ciento) y/o Según Disponibilidad Presupuestaria, este pago se hará una vez finalizada la fabricación de los mismos y se demuestre con documentos fehacientes que los bienes solicitados están en proceso de entrega (embarque, transporte), previa verificación y certificación por parte del administrador del contrato de SNPP y la Factura conformada. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días calendarios de la presentación de las solicitudes respectivas, previa verificación de su correcta presentación y procesamiento de la misma.----------

3° Pago: Saldo según lo ofertado, este pago se realizara en guaraníes una vez finalizados todos los trabajos para la puesta en marcha (Ensamblado e instalación de equipos, conexiones, pruebas de arranque, etc.) y se haya otorgado el acta de recepción definitiva.----

CLÁUSULA OCTAVA: ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.***

8.1 Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos y, conforme al lugar y plan de entregas, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLÁSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

9.1 **La Administración del Contrato** estará a cargo de: la Gerencia Económica del SNPP.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1 La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.

11.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme al Pliego de Bases y Condiciones y las Condiciones Generales del Contrato (CGC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

11.2 La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

Misión: *Desarrollar valores y competencias necesarias promoviendo el pensamiento crítico en las personas, de modo a favorecer y mejorar la empleabilidad de las mismas, para que sean factores de cambio positivo en su entorno cambiante y desafiante.*

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable, en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).----------

13.2 En caso que LAS PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.----------

En fe de lo expuesto, **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR,** actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido de 05 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor en la CIUDAD DE ASUNCIÓN - REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.----------

ALEJANDRO AGUSTÍN BELLON GENES
Cédula de Identidad Nº 915.385
AUTOMOTIVE S. A. I. E
RUC Nº 80003251-9

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

Ramón Maciel Rojas
Cédula de Identidad Nº 799.438
Director General del SNPP